



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES AÑO 2018

1.- Bases Reguladoras

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento destinadas a financiar proyectos / actividades de tipo cultural, educativo, deportivo y recreativo

2.- Consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será:

- Subvenciones a entidades culturales: 10.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 330 48001.
- Subvenciones a entidades deportivas: 5.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 330 48005.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad trabajar por la cohesión social y la mejora de la calidad de vida, promoviendo el deporte, la cultura y la educación.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar legalmente constituida.
- Tener domicilio social en el Pont de Vilomara i Rocafort.
- Tener entre sus fines la realización de la actividad subvencionada.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o estatutos, en caso de que el ayuntamiento ya disponga de estos documentos, y no se hayan producido modificaciones, no será necesario aportarlo.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en su caso.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Documento de domiciliación bancaria, de acuerdo el modelo normalizado

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 30 días naturales.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el/la representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como



el de todos los documentos exigidos en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases y su aprobación será la Junta de Gobierno. El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos/as solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

CRITERIOS	PUNTOS
Número de agentes implicados en la organización del evento	35
Número de practicantes, beneficiarios y repercusión social de la actividad	35
Calidad del proyecto y coherencia entre los objetivos y la actividad propuesta	15

13.- Medios de notificación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución y se entenderán aceptadas por parte de los beneficiarios, si en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, éstos no manifiestan expresamente renuncia. La aceptación conllevará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

14. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El Pont de Vilomara i Rocafort, 13 de febrero de 2018.